

**ACUERDO MINISTERIAL
JCHG – 012-11-08**

Sobre la afectación laboral de las elecciones municipales

La Ministra del Trabajo

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 263, 264 y 265 del Código del Trabajo,

CONSIDERANDO

I

Que una cantidad importante de centros de trabajo funcionan como centros de votación.

II

Que el Consejo Supremo Electoral, en su sesión del día veintiocho de octubre del año en curso, por unanimidad resolvió “instar” a esta Autoridad a que tome en cuenta que “las elecciones para elegir los cargos de Alcaldes y Vicealcaldes y Miembros de los Concejos Municipales convocadas para el próximo 9 de noviembre son de interés nacional” y “que dichas elecciones movilizan un personal considerablemente activo de la población que laboran tanto para el sector público, como el privado y que integran las Juntas Receptoras de Votos (JRV), Fiscales y Policía Electoral, entre otros”.

ACUERDA:

Primero: Declarar ASUETO CON GOCE DE SALARIO, a nivel nacional, los días siete, ocho y diez de noviembre del año en curso, conforme lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo, parte infine.

Segundo: Se exceptúan de esta disposición todos aquellos centros de trabajo no susceptibles de interrupción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código del Trabajo; sin embargo, los empleadores deben otorgar a sus trabajadores, el tiempo necesario para que éstos puedan concurrir a ejercer su derecho al voto.

Tercero: Esta disposición entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Jeannette Chávez Gómez
Ministra

